



## DECRETO por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2007

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p><b>A.</b> 22-02-2007 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Presentada por el Sen. Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del PRD. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta Parlamentaria, 22 de febrero de 2007.</p> <p><b>B.</b> 13-03-2007 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Presentada por el Sen. Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del PAN. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 13 de marzo de 2007</p>
02	<p>26-04-2007 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. <b>Aprobado</b> con 84 votos en pro. Se turnó a la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2007. Discusión y votación, 26 de abril de 2007.</p>
03	<p>03-09-2007 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turnó a la Comisión de Gobernación. Gaceta Parlamentaria, 03 de septiembre de 2007.</p>
04	<p>04-10-2007 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. <b>Aprobado</b> con 329 votos. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 04 de octubre de 2007. Discusión y votación, 04 de octubre de 2007.</p>
05	<p>20-10-2007 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. <b>Publicado</b> en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2007.</p>

**A.**

22-02-2007

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Presentada por el Sen. Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del PRD.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Gaceta Parlamentaria, 22 de febrero de 2007.

**DEL SEN. LÁZARO MAZÓN ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

Quien suscribe, Lázaro Mazón Alonso, Senador por el Estado de Guerrero a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** En el Congreso de la Unión recae la responsabilidad de legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales, lo que significa que bajo nuestra soberanía esta confiada la más alta responsabilidad de la guarda y custodia de los símbolos patrios, que representan la esencia de las tradiciones de la Nación Mexicana.

En el caso específico de la bandera nacional, bautizada con la sangre de miles de mexicanos que han muerto a lo largo de nuestra historia, constituida de la esperanza nacional, que enaltece nuestro origen indígena en su escudo y simboliza la eterna lucha de nuestro pueblo por la independencia e identidad que se remonta mucho antes de 1821. En el espíritu patriótico y nacionalista que representa nuestro lábaro patrio, quedó plasmada desde el pueblo de Iguala hoy en el Estado de Guerrero, la esperanza y la voluntad de una nación para liberarse de la dominación extranjera, en una palabra: "Independencia", para decidir nuestro destino, y levantarnos en el escenario internacional como un país con la suficiente madurez para cosechar del fruto de sus decisiones.

De esa deuda hablo el día de hoy; tal es el compromiso que tenemos quienes detentamos la representación nacional en el Congreso de la Unión con los fundadores del Estado Mexicano, es una obligación de la mas alta investidura moral, que debe ser honrada y enaltecida en el más profundo acto de responsabilidad ciudadana de las nuevas y futuras generaciones, porque no hay error más grande que caer en la mediocridad de olvidar el significado de nuestros orígenes. En próximas fechas se conmemorará el "Día de la Bandera"; por lo que hoy convoco desde la más alta tribuna de la nación y bajo el fundamento de fortalecer nuestra identidad nacional, a enriquecer nuestra cultura cívica, una de las mejores expresiones de nuestro nacionalismo, fortaleciendo los honores que tradicionalmente rendimos a nuestra Bandera Nacional en su efeméride. Por lo anteriormente expuesto, presento a esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa por el que se adiciona el artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

**ARTÍCULO UNICO.-** Se adiciona el artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

**ARTÍCULO 10.-** El día 24 de febrero se establece solemnemente como Día de la Bandera. En este día se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión, destinados a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional. **En esta fecha, los poderes de los tres órdenes de gobierno, realizarán jornadas cívicas en alusión, alegría y exaltación de la Bandera Nacional.**

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SUSCRIBE.-** Salón de Sesiones del Senado de la República a los 22 de febrero de 2007.

**B.**

13-03-2007

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Presentada por el Sen. Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del PAN.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos.

Gaceta Parlamentaria, 13 de marzo de 2007.

**DEL SEN. RICARDO TORRES ORIGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES**

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE SENADORES  
LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E . -**

El suscrito Senador de la República, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES**, de acuerdo a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Reunidos en Consejo Militar en la plaza principal de Acámbaro, al sur de Guanajuato, los jefes del Movimiento insurgente de 1810, para la eficaz consecución de sus objetivos, acordaron dar a sus huestes la forma de un ejército formal, organizado y disciplinado. El día 22 de octubre, se nombra a Miguel Hidalgo y Costilla como Generalísimo del Ejército Libertador de la América Septentrional, siendo con ello, la máxima autoridad civil y militar; asimismo, se nombra a Ignacio Allende como Capitán General; como Tenientes Generales a Juan Aldama, Mariano Jiménez, Joaquín Arias y Mariano Balleza, y como Mariscal de Campo a Mariano Abasolo y otros, además del otorgamiento de diversos grados entre el resto de sus integrantes, como Coroneles y Capitanes de Caballería.

A partir de esa memorable fecha, ochenta mil hombres organizados pasaron a formar parte del Ejército Insurgente Mexicano, utilizando incluso los correspondientes atavíos de acuerdo a sus rangos militares. El acontecimiento en cuestión es reconocido por el propio Miguel Hidalgo durante el proceso que las autoridades virreinales le siguieron en Chihuahua en mayo de 1810.

La lucha de este cuerpo armado es una contribución indiscutible al logro de nuestra Independencia. Su organización y labor viene a conformar el antecedente histórico del establecimiento de nuestras gloriosas Fuerzas Armadas actuales, encargadas de proteger y resguardar la soberanía nacional.

Debemos rendir honor a quien honor merece y reconocer el trabajo y sacrificio de aquellos que contribuyeron al forjamiento de nuestra Patria y cuya lucha haría posible el tránsito de México hacia una nación independiente.

La celebración patriótica que se hace de este acontecimiento histórico en la ciudad de Acámbaro, cada año, desde hace décadas, a través de diversas actividades cívico-culturales y un magno desfile cívico-militar, que es considerado por autoridades y especialistas en la materia como el tercero en importancia del país, después de los que se realizan cada 16 de septiembre en la capital y el 5 de mayo en Puebla.

Debemos apoyar el reconocimiento que implica la realización de esta festividad ampliando la conmemoración a todo el territorio nacional.

Es pues, que por el fortalecimiento de nuestros valores nacionales y en honor a los héroes que nos dieron Patria y Libertad, es que propongo una modificación al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para que se establezca como fecha solemne para la nación el día 22 de octubre, conmemorando la constitución del Ejército Insurgente libertador al mando del Generalísimo Miguel Hidalgo y Costilla en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato, esencial para el avance de la lucha independentista y de su culminación.

Por las anteriores razones y fundamentos expuestos me permito presentar a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 18.-** En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

**22 de octubre:**

***Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810***

TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Salón de Sesiones de la LX Legislatura de la Cámara de Senadores, a los 13 días del mes de marzo de 2007.*

**SEN. RICARDO TORRES ORIGEL**

26-04-2007

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Aprobado** con 84 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2007.

Discusión y votación, 26 de abril de 2007.

## **DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

### **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos les fue turnada para su análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada por el Senador Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; asimismo, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada por el Senador Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los senadores integrantes de las Comisiones Unidas antes referidas realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de las Iniciativas de mérito y expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, apartado 2, inciso a), 86, 90, 94 apartado 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 60, 87,88, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones Unidas.

II. En el "Contenido de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan el dictamen.

#### **I. ANTECEDENTES**

1.- En sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, el Senador Lázaro Mazón Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, citada en el proemio del presente dictamen,

2.- Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

3.- En sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, el Senador Ricardo Torres Origen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

4.- Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

5.- En las fechas antes precisadas fueron recibidos en Comisiones Unidas, los oficios por los que la Presidencia de la Mesa Directiva turnó las referidas iniciativas, procediéndose en consecuencia, a su estudio, análisis y valoración a efecto de elaborar el presente dictamen.

## II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

1.- El Senador Lázaro Mazón Alonso fundamenta su propuesta con base en las consideraciones que se exponen a continuación:

1.1.- Señala que en el Congreso de la Unión recae la responsabilidad de legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales, lo que significa que bajo nuestra soberanía está confiada la más alta responsabilidad de la guarda y custodia de los símbolos patrios que representan la esencia de las tradiciones de la Nación mexicana.

1.2.- Refiere que en el espíritu patriótico y nacionalista que representa la bandera nacional, quedó plasmada desde el pueblo de Iguala, hoy en el estado de Guerrero, la esperanza y la voluntad de una nación para liberarse de la dominación extranjera, la "independencia" para decidir nuestro destino y erigirnos como un país con la suficiente madurez para cosechar del fruto de sus decisiones.

1.3.- Manifiesta que quienes tienen la representación nacional en el Congreso de la Unión tienen un compromiso, una obligación de la más alta investidura moral, que debe ser honrada y enaltecida en el más profundo acto de responsabilidad ciudadana de las nuevas y futuras generaciones.

1.4.- Menciona que en virtud de que en próximas fechas se conmemoraría el "Día de la Bandera", convocaba, bajo el fundamento de fortalecer nuestra identidad nacional, a enriquecer nuestra cultura cívica, fortaleciendo los honores que tradicionalmente se rinden a nuestra Bandera Nacional en su efeméride.

1.5.- Como consecuencia de ello, propone se adicione el artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 10.- El día 24 de febrero se establece solemnemente como Día de la Bandera. En este día se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión, destinados a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional. **En esta fecha, los poderes de los tres órdenes de gobierno realizarán jornadas cívicas en alusión, alegoría y exaltación de la Bandera Nacional.**"

2.- Por su parte, el Senador Ricardo Torres Origel, fundamenta su propuesta con base en las consideraciones que se exponen a continuación:

2.1.- Relata que la historia refiere que los jefes del Movimiento Insurgente en el año de 1810, reunidos en Consejo Militar en la Plaza Principal de Acámbaro, al sur de Guanajuato, acordaron dar a sus huestes la forma de un ejército formal, organizado y disciplinado, el día 22 de octubre de dicho año, nombrando a Miguel Hidalgo y Costilla como Generalísimo del Ejército Libertador de la América Septentrional, máxima autoridad civil y militar; asimismo, nombrar a Ignacio Allende como Capitán General; a Juan Aldama, Mariano Jiménez, Joaquín Arias y Mariano Balleza, como Tenientes Generales; y a Mariano Abasolo y otros, como Mariscales de Campo, además del otorgamiento de diversos grados entre el resto de sus integrantes como Coroneles y Capitanes de Caballería.

2.2.- Refiere que fue a partir de esa fecha, cuando ochenta mil hombres organizados pasaron a formar parte del Ejército Insurgente Mexicano, utilizando incluso los correspondientes atavíos de acuerdo a sus rangos militares. Tal acontecimiento es reconocido por el propio Miguel Hidalgo durante el proceso que las autoridades virreinales siguieron en su contra en 1810 en Chihuahua.

2.3.- Señala que la lucha de este cuerpo armado es una contribución indiscutible al logro de nuestra independencia. Su organización viene a conformar el antecedente histórico del establecimiento de nuestras gloriosas Fuerzas Armadas actuales, encargadas de proteger y resguardar la soberanía nacional.

2.4.- Precisa que la celebración patriótica que se hace de este acontecimiento histórico en la ciudad de Acámbaro cada año, a través de diversas actividades cívico-culturales y un magno desfile cívico-militar, es considerado por autoridades especialistas en la materia como el tercero en importancia del país, después de los que se realizan cada dieciséis de septiembre en la capital y el cinco de mayo en Puebla.

2.5.- Explica que por los motivos antes expuestos, se debe apoyar el reconocimiento que implica la realización de esta festividad, ampliando la conmemoración a todo el territorio nacional.

2.6.-Por lo tanto, el Senador propone una modificación al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para que se establezca como fecha solemne para la Nación, el día veintidós de octubre, conmemorando la constitución del Ejército Insurgente Libertador al mando del Generalísimo Miguel Hidalgo y Costilla, en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato.

2.7.- Como consecuencia de ello, propone se reforme el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a). A toda asta en las siguientes fechas y conmemoración.

...

22 de octubre:

Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

### III. CONSIDERACIONES

1.- Estas Comisiones Unidas estiman conveniente dictaminar en forma conjunta las iniciativas antes referidas, tomando en consideración que entre ambas existe una identidad de propósitos, a saber, proteger, respetar y promover la conmemoración de nuestros símbolos patrios, así como de nuestros valores nacionales, en aras de enriquecer y fortalecer nuestra cultura cívica en todo el territorio nacional.

2.- Estas Comisiones dictaminadoras coinciden en que en el Congreso de la Unión recae la facultad de legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himnos Nacionales, lo cual se traduce en la responsabilidad de promover el respeto y conmemoración de nuestros símbolos patrios, mismos que representan la esencia de nuestra historia como Nación.

3.- Por esa razón, y por lo que respecta a la conmemoración del "Día de la Bandera", que se celebra el día veinticuatro de febrero, resulta pertinente que sean los propios poderes del Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, quienes promueva una mayor difusión de la historia de México y significación de la Bandera Nacional, y por ende, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente reformar el artículo 10

de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para el efecto de que desde los propios órdenes de gobierno, el día veinticuatro de febrero se realicen jornadas cívicas en honor a la Bandera Nacional.

No obstante lo anterior, en relación con la redacción del artículo 10 propuesta por el proponente, estas Comisiones dictaminadoras sugieren que se omitan las palabras "alegoría" y "alusión" por la de "veneración" y "conmemoración", a efecto de darle mayor coherencia y precisión a dicho precepto.

4.- Por otro lado, y en relación a la propuesta de conmemoración del día veintidós de octubre de 1810, fecha en que se constituyó el Ejército Insurgente Libertador, estas Comisiones dictaminadoras consideran procedente reformar el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el cual prevé las fechas y conmemoraciones en los cuales, la Bandera Nacional debe izarse a toda asta, estableciendo expresamente que el día veintidós de octubre se conmemore la referida constitución del Ejército Insurgente Libertador.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera procedente las Iniciativas en estudio, por lo que estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona una segunda parte al único párrafo del artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 10.- El día 24 de febrero se establece solemnemente como Día de la Bandera. En este día se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión, destinados a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional. En esta fecha, los poderes de los tres órdenes de gobierno, realizarán jornadas cívicas en conmemoración, veneración y exaltación de la Bandera Nacional."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, incluyéndose la fecha de conmemoración propuesta en el orden cronológico correspondiente, recorriéndose las demás fechas posteriores a dicha fecha, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a). A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero:

Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende (1779).

1 de febrero:

Apertura del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

5 de febrero:

Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917.

19 de febrero:

"Día del Ejército Mexicano".

24 de febrero:

"Día de la Bandera".

1o. de marzo:

Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla.

Derogado

18 de marzo:

Aniversario de la Expropiación Petrolera en 1938.

21 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Benito Juárez en 1806.

26 de marzo:

Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe.

2 de abril:

Aniversario de la Toma de Puebla en 1867.

Derogado

1o. de mayo:

"Día del Trabajo".

5 de mayo:

Aniversario de la Victoria sobre el ejército francés en Puebla en 1862.

8 de mayo:

Aniversario del nacimiento en 1753 de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México.

15 de mayo:

Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867.

1o. de junio:

"Día de la Marina Nacional".

21 de junio:

Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio en 1867.

1o. de septiembre:

Apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

14 de septiembre:

Incorporación del Estado de Chiapas, al Pacto Federal.

15 de septiembre:

Conmemoración del Grito de Independencia.

16 de septiembre:

Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.

27 de septiembre:

Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821.

30 de septiembre:

Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.

12 de octubre:

"Día de la Raza" y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.

**22 de octubre:**

**Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.**

23 de octubre:

"Día Nacional de la Aviación".

24 de octubre:

"Día de las Naciones Unidas".

30 de octubre:

Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873

Derogado

6 de noviembre:

Conmemoración de la Promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813.

20 de noviembre:

Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.

23 de noviembre.

"Día de la Armada de México"

29 de diciembre:

Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.

Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

b) ...

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los Diecisiete días del mes de abril de 2007.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA**

26-04-2007

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Aprobado** con 84 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2007.

Discusión y votación, 26 de abril de 2007.

Continuamos con la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; de Estudios Legislativos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado, pregunte la secretaría a la asamblea si se le dispensa su lectura.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la asamblea, en votación económica si se dispensa su lectura.

Quienes estén porque se dispense, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente).

Quienes estén porque no se dispense, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente).

Sí se dispensa su lectura, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Gracias, señor secretario Cleominio. Esta presidencia da la más cordial de las bienvenidas al señor César Larrondo, Presidente Municipal de Acámbaro, quien viene acompañado del Ayuntamiento en pleno. Sean ustedes bienvenidos, invitados por el senador Torres Origel, y por este servidor de ustedes. (Aplausos).

Está a discusión. Tiene el uso de la palabra el senador Ricardo Torres Origel, en pro, hasta por cinco minutos, pero "oferta" ser muy breve.

-EL C. SENADOR RICARDO TORRES ORIGEL: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros, agradeciendo la presencia, aquí, del pleno del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, primer municipio del Estado, que aunque probablemente el Estado de Querétaro lo pueda litigar, estado cuna de la independencia nacional.

No es lo que vamos a aprobar el día de hoy, una efeméride más, un servidor ha tenido de cerca la experiencia, al igual que los guanajuatenses de vivir cerca del pueblo de Acámbaro, Guanajuato, lo que significa para toda la región esta modificación que vamos a hacer el día de hoy, que vamos a aprobar a la Ley de los Símbolos Patrios, al elevar a conmemoración nacional el 22 de octubre.

Basta recordar que el 22 de octubre en Acámbaro Guanajuato, unos días después del Grito de Dolores, Don Miguel Hidalgo fue investido como Generalísimo de las Américas, y se constituye ahí el Ejército Libertado Insurgente.

Llamó mi atención que en el calendario oficial esta fecha 22 de octubre no se encuentra inscrita, pese a que el Municipio de Acámbaro, desde fechas inmemorables ha venido conmemorando como la fiesta más importante de la región; esta conmemoración el día 22 de octubre.

También llamó mi atención que el Día del Ejército se encuentra en el calendario oficial, y así lo hemos dejado, el día 19 de febrero, toda vez que el 19 de febrero del 17, 107 años después de que se constituyera el Ejército Libertador Mexicano, para la lucha de Independencia, 107 años después el Presidente Venustiano Carranza, con motivo justamente de la Constitución del 17, emitiera un decreto para restituir el Ejército Mexicano; pero quedó como fecha oficial del Día del Ejército justamente el 19 de febrero, fecha en que el Presidente

Venustiano Carranza emite este decreto para la restitución, y quedó en el olvido el 22 de octubre, que era la fecha original de la Constitución, real del Ejército Mexicano.

Tampoco es un asunto menor porque estamos justamente, compañeras y compañeros senadores, a dos años de los festejos del Bicentenario, justamente el martes pasado aquí suscribimos, como Senado de la República, un convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México, con lo cual arrancamos el proceso de los festejos del Bicentenario.

Hace unas semanas, un servidor estuvo presente en representación del Presidente de la Mesa Directiva, en una ceremonia en Palacio Nacional, donde el Presidente Calderón arranca con estos trabajos y nombra al titular de CONACULTA como responsable operativo y coordinador de los trabajos con las entidades federativas y con los municipios.

Celebro finalmente que el día de hoy, justamente motivado por una petición histórica del Ayuntamiento de Acámbaro llevemos esta conmemoración nacional, a nivel nacional en nuestra ley de símbolos patrios.

El 22 de octubre próximo tenemos la esperanza de que transcurrido el proceso legislativo, como lo hemos hecho aquí en la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados emita su dictamen final y sea promulgada esta reforma antes del día 22 de octubre, fecha en que seguramente el Ejército Mexicano hará de nueva cuenta presencia en los festejos a los que se suma todo el Estado de Guanajuato y todo el país en Acámbaro, Guanajuato. Enhorabuena, y no me resta más que agradecer a los integrantes de la Comisión de Gobernación y de Estudios Legislativos, que dictaminaron con mucha expedites esta iniciativa que presentáramos nosotros hace tan sólo unas semanas.

Esperamos su voto a favor. Señor presidente, muchas gracias, y bienvenidos al pleno del Ayuntamiento de Acámbaro. Enhorabuena, por Acámbaro, por Guanajuato, por México. Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Bueno, muy bien, la tierra de los ancestros. Tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, entiendo que en pro, señor senador. Sí.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Ciudadanas y ciudadanos legisladores, quizá no estemos para estas disertaciones, porque hoy es la última sesión de un período de sesiones que ha sido muy aburrido; pero que hoy no va a estar tan aburrido, quizá.

A ver, nada más para que no se hagan mitos, y como dicen que el que calla otorga, yo estoy de acuerdo con la proposición, vamos a votar a favor, pero yo quiero hacer a título personal unas observaciones.

La Bandera Nacional es la original, puede decirse que era la Bandera de Hidalgo que proclamó el derecho de México a la Independencia, y era la Virgen de Guadalupe, lo cual tampoco está a discusión; pero la Bandera actual, que es la Bandera de los mexicanos y de las mexicanas, y que la veneramos y la exaltamos, no quería decir lo que se dice, que quiere decir, quería decir: Tres garantías, independencia, que se conquistó y se mantiene, unión entre mexicanos y españoles, que se rompió a los “cuantos años” de la independencia; empezaron a perseguir a todos los gachupines.

Y “Religión”, que ya no forma parte del Estado. Este símbolo, se le agregó después: “El símbolo de la ciudad de México”, y ahora es por la Bandera de todos los mexicanos, pero tiene un origen distinto del que se dice por ahí que tiene.

Yo creo que, bueno, Iguala es la cuna de esa Bandera, pero la historia de Iguala, pues, tiene sus peculiaridades.

Hechas estas aclaraciones a la intervención de nuestro querido colega Torres Origel, vamos a votar a favor.

Pero que conste, que las tres garantías ya nada más son una garantía. Y las otras, apúntelo bien, no operaron, ni “Unión”, ni “Religión”, fueron abolidas posteriormente. Y hoy tenemos un Estado Laico. ¡No se les olvide!. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Para rectificaciones personales, el senador Torres Origel.

-EL C. SENADOR RICARDO TORRES ORIGEL: Muchas gracias.

Senador Pablo Gómez. ¿Dígame dónde suscribo lo que usted ha dicho?

Nada más quisiera hacerle una respetuosa observación.

El Dictamen, la Minuta que estamos discutiendo, bueno, el Proyecto, el Proyecto, para ser escrupuloso en la técnica, que estamos discutiendo, contiene 2 elementos, y me parece que estamos hablando de cosas distintas, pero complementarias.

El senador Lázaro Mazón, presentó una Iniciativa para adicionar la Ley de Símbolos Patrios, en lo relativo al 24 de febrero, el Día de la Bandera”.

Me tomé el tiempo para leer desde la gaceta el dictamen de la comisión, que reúne la Iniciativa del senador Lázaro Mazón sobre el Día de la Bandera, el día 24; y la otra parte que dictamina las comisiones, que es la que se refiere a la Conmemoración del 22 de octubre, que es de la que yo estoy hablando, y que se refiere a la Constitución del Ejército Libertador Insurgente en Acámbaro, Guanajuato.

Estamos hablando, entonces, de dos cosas complementarias, porque corresponden al mismo dictamen, pero que no tienen estrictamente que ver con la posición que yo he manejado, de manera separada, respecto del 22 de octubre.

De cualquier manera, senador Pablo Gómez, yo le agradezco su contribución para ilustrarnos a todos. Es usted muy amable.

Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Cerrada la lista de oradores, y en términos reglamentarios, ábrase el sistema electrónico de votación, por 2 minutos a efecto de recabar votación nominal, en lo general y en lo particular, en tanto nadie se reservó artículo alguno.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Se emitieron **84 votos en pro**, cero votos en contra, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional. (Aplausos).

**-Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.**

03-09-2007

Cámara de Diputados.

**MINUTA** proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Se turnó a la Comisión de Gobernación.

Gaceta Parlamentaria, 03 de septiembre de 2007.

**CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES**

México, DF, a 26 de abril de 2007.

**Secretarios de la Cámara de Diputados**

**Presentes**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Atentamente  
Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica)  
Vicepresidente

---

**Minuta  
Proyecto de Decreto**

**Por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**

Artículo Primero. Se adiciona una segunda parte al único párrafo del artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

"Artículo 10. El 24 de febrero se establece solemnemente como Día de la Bandera. En este día se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión destinados a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional. En esta fecha, los poderes de los tres órdenes de gobierno realizarán jornadas cívicas en conmemoración, veneración y exaltación de la Bandera Nacional."

**Artículo Segundo.** Se adiciona el artículo 18, inciso a), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, incluyéndose la fecha de conmemoración propuesta en el orden cronológico correspondiente, recorriéndose las demás fechas posteriores a dicha fecha, para quedar como sigue:

"Artículo 18. En los términos del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero:

Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende (1779).

1 de febrero:

Apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

5 de febrero:

Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917.

19 de febrero:  
Día del Ejército Mexicano.

24 de febrero:  
Día de la Bandera.

1 de marzo:  
Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla.  
Derogado

18 de marzo:  
Aniversario de la expropiación petrolera, en 1938.

21 de marzo:  
Aniversario del nacimiento de Benito Juárez, en 1806.

26 de marzo:  
Día de la promulgación del Plan de Guadalupe.

2 de abril:  
Aniversario de la toma de Puebla, en 1867.  
Derogado

1 de mayo:  
Día del Trabajo.

5 de mayo:  
Aniversario de la victoria sobre el ejército francés en Puebla, en 1862.

8 de mayo:  
Aniversario del nacimiento, en 1753, de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la independencia de México.

15 de mayo:  
Aniversario de la toma de Querétaro por las Fuerzas de la República, en 1867.

1 de junio:  
Día de la Marina Nacional.

21 de junio:  
Aniversario de la victoria de las armas nacionales sobre el Imperio en 1867.

1 de septiembre:  
Apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

14 de septiembre:  
Incorporación del estado de Chiapas al Pacto Federal.

15 de septiembre:  
Conmemoración del grito de independencia.

16 de septiembre:  
Aniversario del inicio de la independencia de México, en 1810.

27 de septiembre:  
Aniversario de la consumación de la independencia, en 1821.

30 de septiembre:  
Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.

12 de octubre:  
Día de la Raza y aniversario del descubrimiento de América, en 1492.

**22 de octubre:**  
**Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.**

23 de octubre:  
Día Nacional de la Aviación.

24 de octubre:  
Día de las Naciones Unidas.

30 de octubre:  
Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873.

Derogado  
6 de noviembre:

Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional, por el Congreso de Chilpancingo, en 1813.

20 de noviembre:  
Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.

23 de noviembre.  
Día de la Armada de México.

29 de diciembre:  
Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.

Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

b) ..."

### **Transitorio**

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 26 de abril de 2007.

Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica)  
Vicepresidente

Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica)  
Secretario

04-10-2007

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Aprobado** con 329 votos.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 04 de octubre de 2007.

Discusión y votación, 04 de octubre de 2007.

## DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 y adiciona el artículo 18 inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73, fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 57, 85, 87, 88, 90, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

### Antecedentes

I. Con fecha veintidós de febrero de dos mil siete, el senador Lázaro Mazón Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.

III. Con fecha trece de marzo de dos mil siete, el senador Ricardo Torres Origel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fecha 22 de octubre: aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

IV. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

V. En sesión del veintiséis de abril de dos mil siete, las Comisiones dictaminadoras presentaron a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el proyecto correspondiente siendo aprobado, en esa misma sesión, por ochenta y cuatro votos a favor.

VI. El tres de septiembre de dos mil siete, el Pleno de la Cámara de Diputados recibió la minuta de referencia turnándose a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

### Contenido de la minuta

**A) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada por el senador Lázaro Mazón Alonso.**

El proponente considera que en el Congreso de la Unión recae la responsabilidad de legislar sobre las características y uso de los símbolos patrios, lo que significa que se confía la más alta responsabilidad de la guarda y custodia del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales que representan la esencia de las tradiciones de la nación mexicana.

El espíritu patriótico, la esperanza y la voluntad de la nación para liberarse de la dominación extranjera quedaron plasmados en la Bandera Nacional. La Independencia decidió el destino del país como una nación soberana y capaz de cosechar el fruto de sus decisiones.

Por lo anterior, el senador proponente considera la reforma del artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales con el fin de que los poderes de los tres órdenes de gobierno realicen jornadas cívicas en alusión, alegoría y exaltación de la Bandera Nacional.

**B) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fecha 22 de octubre: aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810, al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada por el senador Ricardo Torres Origel.**

El senador proponente señala que en la historia del inicio del movimiento de independencia, los principales jefes insurgentes acordaron dar a sus huestes la forma de un Ejército formal, en la plaza principal de Acámbaro, Guanajuato, el 22 de octubre de 1810. A partir de esta fecha, ochenta mil hombres organizados pasaron a formar parte del Ejército Insurgente, utilizando incluso los correspondientes rangos militares.

A juicio del senador Torres Origel, la lucha del Ejército Insurgente fue una contribución indiscutible al logro de la Independencia. La organización de este cuerpo es el antecedente histórico de las Fuerzas Armadas actuales, encargadas de proteger y resguardar la soberanía nacional.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes

**Consideraciones**

**A) En lo general**

I. La identidad nacional ha sido el resultado del tránsito de México por la historia común, legando al país un conjunto de valores referidos al fomento y cuidado de nuestra independencia y soberanía; de la libertad y justicia; de la democracia y del amor a la patria.

II. Esta identidad y valores quedan representados en los símbolos patrios cuyo respeto y veneración refrenda la unidad y afianza la identidad del pueblo de México en afirmación de su conciencia histórica, misma que festeja y conmemora los acontecimientos realizados por los hombres y mujeres que dieron su talento y vida con el fin de formar nuestra identidad como mexicanos.

III. Para conseguir lo anterior, se decretaron legislaciones importantes en torno a los símbolos patrios, como fue la Ley sobre las Características y el Uso del Escudo, Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 17 de agosto de 1968 en el Diario Oficial de la Federación, y la actual Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 8 de febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación; dichos ordenamientos establecieron los criterios a seguir en el culto a los símbolos representativos de nuestra nación y en la conmemoración y honor debidos a los héroes y a los diferentes acontecimientos suscitados en la historia nacional.

**B) Valoración de la Minuta**

1. El objeto de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales es regular las características, uso y ejecución de cada uno de los símbolos patrios, fomentando su respeto y veneración por las cuales se sustenta la unidad y los valores más importantes de la república.

2. Uno de esos símbolos es nuestra Bandera Nacional que refleja las características culturales y sociales del pueblo mexicano y que es un motivo de unidad y de cohesión social de nuestra nacionalidad.

3. En los albores del nacimiento del México independiente, la formación del Ejército Trigarante fue importante para la creación de un emblema que respondiera a las circunstancias históricas del alumbramiento de la nación mexicana. Al promulgarse el Plan de Iguala, el 24 de febrero de 1821, Agustín de Iturbide adoptó como bandera la denominada de "Las Tres Garantías", encargando al sastre José Magdaleno Ocampo, de la población de Iguala, la confección del emblema con tres colores en franjas diagonales y en el siguiente orden: Blanco que simbolizó la pureza de la religión; verde que representó el ideal de la Independencia política de la joven nación y rojo, al de la unión surgida del movimiento emancipador entre los indios, mestizos, criollos y españoles de México y, en general, de todos los que constituirían la nación mexicana; cada franja, en su parte superior, ostentaron estrellas que representaron a las Tres Garantías y la voluntad de cumplirlas.

4. Con la entrada del Ejército Trigarante en la ciudad de México quedó consumada la Independencia de México y el 2 de noviembre de 1821, Agustín de Iturbide decretó que la bandera de México ostentara los mismos colores que la Trigarante, pero con las franjas verticales y con el siguiente orden: verde, blanco y rojo y al centro un águila, de perfil y con corona imperial, con las alas caídas y posada sobre un nopal.

5. Si bien nuestro lábaro patrio ha sufrido modificaciones a lo largo de la historia del México independiente, fue hasta el 20 de septiembre de 1916 cuando el presidente Venustiano Carranza decretó las características que unificaron la presentación de la enseña nacional.

6. Posteriormente, en el año de 1934, se realizaron las festividades para rendir honores a la Bandera Nacional y que fueron instituidas oficialmente en 1940, por iniciativa del presidente Lázaro Cárdenas del Río. Entre las acciones tendientes a impulsar el culto a la Bandera Nacional, estuvo el establecimiento formal y solemne del 24 de febrero como el Día de la Bandera, fecha propicia para difundir la historia y significado de la enseña nacional a todos los mexicanos.

7. En este sentido, esta comisión coincide con los criterios planteados en el dictamen de la colegisladora, con el fin de que a nuestro lábaro patrio, uno de nuestros máximos emblemas de nuestra nacionalidad, le sean rendidos los honores que le corresponden y se divulga el culto y respeto donde los tres poderes de los distintos órdenes de gobierno realicen jornadas cívicas que honren a nuestra Bandera.

8. Por otro lado, en el concierto de las naciones, los países soberanos han trazado y decidido su caminar en la historia con el fin de construir una identidad nacional que los distinga de los demás pueblos. Los movimientos nacionales se forjaron con el fin de lograr la emancipación de los yugos antiguos que sometían y no permitían trazar el destino propio de cada pueblo para afianzar su identidad, con independencia de cualquier otro gobierno y consolidar su autodeterminación, dándose la forma de gobierno que más conviniera en base a los intereses nacionales, fundamentándose en la igualdad de cada persona ante la ley. Tales fueron los propósitos del inicio del movimiento de Independencia en 1810.

9. Descubiertas las juntas conspirativas de Querétaro, en la madrugada del 16 de septiembre de 1810 Juan Aldama, Ignacio Allende y Miguel Hidalgo, reunidos en el poblado de Dolores, decidieron lanzarse a la rebelión. En el inicio contaron con 36 hombres de las milicias del capitán Mariano Abasolo y con quinientos elementos comandados por Ignacio Allende. La influencia del cura Miguel Hidalgo y Costilla sobre los feligreses de la localidad fue decisiva para el inicio de la sublevación.

10. La población, después de haber sido convocada y arengada por Miguel Hidalgo, respondió a la revuelta. Arrestaron a los vecinos españoles de la localidad y liberaron a los presos, nutriendo así el grupo rebelde que, en primera instancia, aglutinó a seiscientos elementos armados de picos, machetes y azadas.

11. Al salir del poblado de Dolores, el contingente se dirigió hacia San Miguel. En Atotonilco, Hidalgo tomó un estandarte con la imagen de la Guadalupana, la cual se convirtió en la insignia del ejército.

Mientras avanzaban hacia Celaya, el grupo armado creció desordenada y rápidamente ya que se unieron labradores, mineros, gente sin empleo o fortuna que fueron superando a los militares comandados por Allende.

12. El 20 de septiembre, Celaya fue ocupada por el ejército insurgente. La incipiente resistencia de la localidad cedió y las fuerzas rebeldes ingresaron a la población. Al haberse hecho con la victoria, los sublevados comenzaron a planear la marcha hacia Guanajuato, la cual se efectuó hacia el 23 de septiembre; de acuerdo con los historiadores del movimiento de Independencia, en la capital de la intendencia, Hidalgo encontraría los pertrechos necesarios, además de los elementos humanos, para continuar con la guerra.

13. El 29 de septiembre, el ejército insurgente se encontraba frente a Guanajuato, siendo engrosado por los mineros que trabajaban en los alrededores de la ciudad. La historia señala que en el sitio de la capital de la Intendencia, los insurgentes se levantaron con la victoria al terminar con la resistencia en la Alhóndiga, la cual había sido considerado un bastión inexpugnable de las fuerzas leales al régimen virreinal. La toma de la Alhóndiga por los rebeldes trajo consigo una matanza de 200 soldados realistas y 100 españoles que se habían encerrado en el edificio.

14. Si bien imperaron el saqueo y el desorden durante la toma de Guanajuato, la disciplina se reestableció, imponiendo la pena de muerte a los ladrones. Hidalgo aprovechó el triunfo para designar autoridades administrativas, organizar un cuerpo de artillería y dos de infantería, establecer una Casa de Moneda y, apoyado por los alumnos del Colegio de Minas, fundir cañones para proseguir su marcha hacia Valladolid.

15. El 17 de octubre, Valladolid se entregó sin resistencia a las fuerzas rebeldes. En la localidad, Hidalgo obtuvo recursos económicos y adhesión a la causa insurgente del Regimiento de Dragones de Michoacán y del de la Infantería Provincial. Hacia el 20 de octubre, el ejército insurgente, engrosado en sus filas, marchó hacia la capital del virreinato.

16. El 22 de octubre, las huestes rebeldes llegaron al poblado de Acámbaro. En esa localidad, los insurgentes decidieron reorganizar las tropas, para lo cual nombraron a Miguel Hidalgo, por aclamación popular, Generalísimo del Ejército Libertador de la América Septentrional; a Ignacio Allende como Capitán General; a Juan Aldama, Mariano Jiménez, Joaquín Arias y Mariano Balleza como Tenientes Generales y a Mariano Abasolo como Mariscal de Campo. Posterior a esta organización de las huestes sublevadas, los insurgentes continuaron su camino hacia la capital de la Nueva España.

17. Esta comisión considera pertinente la adición de la fecha del 22 de octubre: aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810, como uno de los hechos históricos fundamentales en el inicio del movimiento por la Independencia nacional. Es también una fecha propicia que permitirá una reflexión histórica en el marco de los festejos del Bicentenario del año 2010, celebraciones que harán valorar nuestro sentido de libertad e identidad cultural, afirmando los valores de unidad, patriotismo y respeto por nuestra historia, generando una amplia y profunda conciencia nacional.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

**Artículo Primero.** Se adiciona una segunda parte al único párrafo del artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** El 24 de febrero se establece solemnemente como Día de la Bandera. En este día se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión destinados a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional. En esta fecha, los poderes de los tres órdenes de gobierno realizarán jornadas cívicas en conmemoración, veneración y exaltación de la Bandera Nacional.

**Artículo Segundo.** Se adiciona el artículo 18, inciso a), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, incluyéndose la fecha de conmemoración propuesta en el orden cronológico correspondiente, recorriéndose las demás fechas posteriores a dicha fecha, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** En los términos del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero:

Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1779.

1 de febrero:

Apertura del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

5 de febrero:

Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917.

19 de febrero:

"Día del Ejército Mexicano".

24 de febrero:

"Día de la Bandera".

1o. de marzo:

Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla.

(15 de marzo.- Derogada)

18 de marzo:

Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938.

21 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Benito Juárez en 1806.

26 de marzo:

Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe.

2 de abril:

Aniversario de la Toma de Puebla en 1867.

(15 de abril.- Derogado)

1o. de mayo:

"Día del Trabajo".

5 de mayo:

Aniversario de la Victoria sobre el ejército francés en Puebla en 1862.

8 de mayo:

Aniversario del nacimiento en 1753 de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México.

15 de mayo:

Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867.

1o. de junio:  
"Día de la Marina Nacional".

21 de junio:  
Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio en 1867.

1o. de septiembre:  
Apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

14 de septiembre:  
Incorporación del Estado de Chiapas, al Pacto Federal.

15 de septiembre:  
Conmemoración del Grito de independencia.

16 de septiembre:  
Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.

27 de septiembre:  
Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821.

30 de septiembre:  
Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.

12 de octubre:  
"Día de la Raza" y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.

22 de octubre:  
**Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.**

23 de octubre  
"Día Nacional de la Aviación".

24 de octubre:  
"Día de las Naciones Unidas".

30 de octubre:  
Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873.

(1o. de noviembre.- Derogado)

6 de noviembre:  
Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813.

20 de noviembre:  
Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.

23 de noviembre:  
"Día de la Armada de México".

29 de diciembre:  
Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.

Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

b) ...

### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a los dos días del mes de octubre dos mil siete.

### **La Comisión de Gobernación**

**Diputados:** Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carvajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narciso Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello, María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.

04-10-2007

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Aprobado** con 329 votos.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 04 de octubre de 2007.

Discusión y votación, 04 de octubre de 2007.

Esta Presidencia informa que se recibió de la Comisión de Gobernación un oficio. Pido a la Secretaría dé lectura al mismo.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Palacio Legislativo de San Lázaro, 4 de octubre de 2007. Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, presente. Con fundamento en los artículos 21 y 22 del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicito a usted, de la manera más atenta, que el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 y adiciona el artículo 18, inciso a), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, remitido a la Mesa Directiva el día 2 de octubre, tenga dispensa de trámites y sea discutido, votado y, en su caso, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en la sesión del jueves 4 de octubre.

Sin más por el momento, con un saludo, atentamente, diputado Diódoro Carrasco Altamirano, presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen, de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, consulte la Secretaría a la asamblea, si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Mercedes Maciel Ortiz:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea, si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se dispensa la segunda lectura. En consecuencia, por la comisión, tiene la palabra el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento Interior.

Esta Presidencia informa que se encuentra con nosotros una delegación de funcionarios del gobierno de Sudáfrica, quienes pertenecen a la Coordinación de Servicio Público de Contratación Laboral, que representa Sindicatos y Patrones, del gobierno de Sudáfrica. Le damos una cordial bienvenida.

**El diputado Alfonso Izquierdo Bustamante.** Con su permiso, señor Presidente. La Comisión de Gobernación, envía a este pleno un dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

Los elementos que conforman el dictamen, están orientados en reconocer en la historia el formidable instrumento que forja la conciencia de los pueblos. La historia nacional debe de seguir continuando como eje promotor de las conciencias de los ciudadanos y las ciudadanas mexicanas.

Así, reformamos el artículo décimo, precisamente en el proyecto de dictamen, que se refiere al 24 de febrero como Día de la Bandera Nacional. Fue precisamente el 24 de febrero de 1821, allá en el estado de Guerrero, en Iguala, el momento en que se conjugaron elementos de símbolos que definieron la primera bandera nacional, que fue precisamente enrutada en la conciencia de nuestro pueblo y en la conciencia de sus causas.

Conjuga la reforma al artículo 18 y al 15, con respecto a que deberá de izarse la bandera nacional en todas las fechas y conmemoraciones que fija precisamente esta ley. Recurrir en ese sentido además a impulsar la difusión a través de los medios de comunicación, precisamente para alentar una educación cívica.

La reforma también promueve el que el 22 de octubre, surgido precisamente de constitución del Ejército Insurgente Libertador, allá en Acámbaro, Guanajuato, que es el momento que conjuga en 1810, el forjado del primer rostro del Ejército Nacional, surgido precisamente de las entrañas del pueblo mexicano.

Es por ello, que la Comisión resolvió votarlo por unanimidad y presentarlo a este pleno para su aprobación.

Seguro y cierto de que los diputados federales integrantes de esta LX Legislatura alentamos los valores patrios que representan en el sentido de la identidad nacional, esperamos su voto a favor. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Muchas gracias, diputado Izquierdo. En consecuencia está a discusión en lo general.

Se han registrado para fijar las posiciones de sus grupos parlamentarios los siguientes diputados: el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, por el Partido de la Revolución Democrática, el diputado Martín Malagón Ríos, por parte del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, tiene la palabra el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

**El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera:** Con su venia, señor Presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Adelante, diputado.

**El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera:** A nombre del Grupo Parlamentario del PRD, vengo a exhortar a mis compañeras legisladoras y compañeros legisladores, a votar a favor de este dictamen, toda vez que el espíritu mismo es el de reconocer la importancia que tiene el lábaro patrio como insignia de nuestra nación.

No hay que perder de vista que el 24 de febrero se estableció como Día de la Bandera desde el año de 1934, en que se llevaron a cabo las actividades y realizaciones que honraron al lábaro patrio, y fue precisamente por iniciativa del presidente Lázaro Cárdenas del Río que en 1940 se instituye la celebración solemne del Día de la Bandera.

Asimismo, en este dictamen se está reconociendo un momento histórico fundamental en la constitución de la América mexicana, del México libre que soñó Miguel Hidalgo y Costilla. Fue precisamente ese día, el 22 de octubre de 1810, cuando al llegar al poblado de Acámbaro, las huestes rebeldes decretan y declaran a don Miguel Hidalgo y Costilla como generalísimo del Ejército Libertador de la América Septentrional, al igual que a Ignacio Allende como capital general; a Juan Aldama, Mariano Jiménez, a don Joaquín Arias y a don Mariano Balleza, como tenientes generales; y a Mariano Abasolo como mariscal de campo.

Coincido con quien me antecedió en el uso de la palabra al argumentar a favor de este dictamen, al considerar que el 22 de octubre de 1810 constituye fecha emblemática de la creación del Primer Ejército del México Independiente. Por ambas razones, exhortamos a nuestras compañeras y nuestros compañeros, a votar a favor de este dictamen, como lo haremos en el Grupo Parlamentario del PRD.

Este voto es a favor de la patria, a favor de los símbolos que nos aglutinan como mexicanos y a favor de un ejército que surge del pueblo, para servir al pueblo en sus mejores causas. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputado Suárez del Real. Tiene ahora la palabra el diputado Martín Malagón Ríos, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

**El diputado Martín Malagón Ríos:** Con su venia, señor Presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Adelante, diputado.

**El diputado Martín Malagón Ríos:** Compañeras diputadas y compañeros diputados, vengo a nombre propio y de mis compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a refrendar un compromiso histórico con los héroes que a lo largo de la historia han cimentado las bases para consolidar la democracia que tenemos hoy en día en nuestro México.

El presente dictamen, que pretende adicionar la fecha del 22 de octubre, aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador de 1810 al inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, no hace más que enaltecer un momento crucial en la historia de nuestra lucha de Independencia que no podemos olvidar.

A casi 200 años de este suceso histórico que marcó la vida y el futuro de nuestro país, gracias al espíritu patriótico, la esperanza y la voluntad de la nación para liberarse de la dominación extranjera, hoy gozamos de una cabal independencia que nos hace recoger las consecuencias mismas de nuestras decisiones.

Como legislador guanajuatense es un honor y muestra de gran orgullo subir a esta tribuna y apoyar este dictamen que nos habla de la historia viva. Todos sabemos cómo los jefes insurgentes acordaron dar a sus tropas la forma de un ejército en la plaza principal de Acámbaro, Guanajuato el 22 de octubre de 1810.

A partir de esta fecha, 80 mil hombres organizaron, pasaron a formar parte del Ejército Insurgente, dando con esto punta de lanza para encabezar hacia una batalla que no cesaría hasta ver libre la soberanía de la nación.

Resulta emotivo recordar cómo en aquel 22 de octubre los grupos revolucionarios, ya debilitados y sin un compás de acción establecido, llegaron al poblado de Acámbaro. En esta localidad los insurgentes que no desistirían hasta encontrar la independencia de nuestra nación, decidieron reorganizar las tropas y nombraron a don Miguel Hidalgo, por aclamación popular, generalísimo del Ejército Libertador de la América Septentrional; a Ignacio Allende como capitán general; a Juan Aldama, Mariano Jiménez, Joaquín Arias y Mariano Balleza, como tenientes generales y a Mariano Abasolo como mariscal de campo.

Luego de esta reorganización, los insurgentes continuaron su camino hacia la capital de la Nueva España, con la firme intención de no perder más sino que hasta sus vidas, para darle vida propia a esta nación.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y como un orgulloso guanajuatense, subrayo como adecuada y necesaria la adición de la fecha 22 de octubre, aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador en 1810, como uno de los hechos históricos fundamentales en el inicio del movimiento de la independencia nacional.

Es de todos reconocido que, sin duda, la lucha del Ejército Insurgente, la Independencia de nuestro país, difícilmente se hubiera consolidado en la forma en cómo lo hizo. Y motivo de orgullo también es reconocer y valorar que, gracias a aquella contribución histórica, nuestras Fuerzas Armadas encargadas de proteger y resguardar la soberanía nacional no hubiesen cimentado sus bases para su formación y funcionamiento que nos resguardan y protegen a millones de mexicanos hoy en día.

El dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, ante este pleno, es muestra fiel de la búsqueda constante de identidad que no debemos permitirnos perder como mexicanos. En Acción Nacional hemos sido históricamente congruentes en el agradecimiento, estudio, recuerdo y valoración de los héroes que en algún momento histórico han brindado la vida para consolidar la nación que hoy tenemos.

Subrayamos también que resulta una fecha propicia que permitirá una reflexión histórica, más en el marco de los festejos del bicentenario del año 2010, celebraciones que habrán de valorar nuestro sentido de libertad y de identidad cultural, afirmando los valores de unidad, patriotismo y respeto por nuestra historia, generando una amplia y profunda conciencia nacional.

Finalmente, Acción Nacional se pronuncia a favor de que en el Congreso de la Unión recaer la responsabilidad de legislar sobre las características y el uso de los símbolos patrios lo que significa que se confía la más alta responsabilidad de la guardia y custodia del Escudo, la Bandera, el Himno Nacionales que representan la esencia de las tradiciones de la nación mexicana.

Concluyo, compañeras diputadas y compañeros diputados. Todas y cada una de las batallas realizadas y que dieron origen a la nación libre y soberana de que hoy gozamos, el deseo de vivir con libertad e igualdad que empujaron a las fuerzas populares a participar en la manifestación culminante para el Virreinato, y las batallas emprendidas con el afán de consolidar el sueño de tener un mejor mañana para nuestros hijos, es algo que como representantes populares no podemos darlos el lujo de ignorar.

Nuestros hijos o los hijos de los nuestros nos lo agradecerán. Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y diputados que estén por la negativa (votación). Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

Diputados que faltan por votar. Diputada Guillermina López Balbuena.

**La diputada Guillermina López Balbuena** (desde la curul): Presidenta, mi voto es a favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Manuel Slagado.

**El diputado Manuel Salvador Salgado Amador** (desde la curul): Diputada Presidenta, igualmente, mi voto es a favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** El diputado Jaime Espejel.

**El diputado Jaime Espejel Lazcano** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputada Rosario Ortiz.

**La diputada Rosario Ignacia Ortiz Magallón** (desde la curul): A favor, diputada Presidenta.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** El diputado Moisés Dagdug.

**El diputado Moisés Félix Dagdug Lützow** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputada Sonia Noelia Ibarra.

**La diputada Sonia Noelia Ibarra Franquez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Santiago López.

**El diputado Santiago López Becerra** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** El diputado Marco Salas.

**El diputado Marcos Salas Contreras** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Alejandro Delgado.

**El diputado Alejandro Enrique Delgado Osoy:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Héctor Ramos.

**El diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Enrique Iragorri.

**El diputado Enrique Iragorri Durán:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Francisco Paredes.

**El diputado Francisco Javier Paredes Rodríguez:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Gustavo Caballero.

**El diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputada Alma Lilia Munguía.

**La diputada Alma Lilia Luna Munguía:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Lemarroy.

**El diputado Juan Darío Lemarroy Martínez:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputada Rasgado.

**La diputada Gloria Rasgado Corsi:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputada Soledad López.

**La diputada Maria Soledad López Torres:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Flores Grande.

**El diputado Arturo Flores Grande:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Elías Cárdenas.

**El diputado Elías Cárdenas Márquez:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Diputado Camerino Márquez.

**El diputado Camerino Eleazar Márquez Madrid:** A favor.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Se emitieron **329 votos en pro**, ninguno en contra y 0 abstenciones.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Aprobado en lo general y en lo particular por 329 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma y adiciona la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECRETO por el que se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

#### **SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona una segunda parte al único párrafo del artículo 10 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** El 24 de febrero se establece solemnemente como Día de la Bandera. En este día se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión destinados a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional. En esta fecha, los poderes de los tres órdenes de gobierno realizarán jornadas cívicas en conmemoración, veneración y exaltación de la Bandera Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 18, inciso a), de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, incluyéndose la fecha de conmemoración propuesta en el orden cronológico correspondiente, recorriéndose las demás fechas posteriores a dicha fecha, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 18.-** En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero:

Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1779.

1 de febrero:

Apertura del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

5 de febrero:

Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917.

19 de febrero:

“Día del Ejército Mexicano”.

24 de febrero:

“Día de la Bandera”.

1o. de marzo:

Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla.

(15 de marzo.- Derogada)

18 de marzo:

Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938.

21 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Benito Juárez en 1806.

26 de marzo:

Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe.

2 de abril:

Aniversario de la Toma de Puebla en 1867.

(15 de abril.- Derogado)

1o. de mayo:

“Día del Trabajo”.

5 de mayo:

Aniversario de la Victoria sobre el ejército francés en Puebla en 1862.

8 de mayo:

Aniversario del nacimiento en 1753 de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México.

15 de mayo:

Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867.

1o. de junio:

“Día de la Marina Nacional”.

21 de junio:

Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio en 1867.

1o. de septiembre:

Apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

14 de septiembre:

Incorporación del Estado de Chiapas, al Pacto Federal.

15 de septiembre:

Conmemoración del Grito de Independencia.

16 de septiembre:

Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.

27 de septiembre:

Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821.

30 de septiembre:

Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.

12 de octubre:

“Día de la Raza” y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.

**22 de octubre:**

**Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.**

23 de octubre:

“Día Nacional de la Aviación”.

24 de octubre:

“Día de las Naciones Unidas”.

30 de octubre:

Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873.

(1o. de noviembre.- Derogado)

6 de noviembre:

Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813.

20 de noviembre:

Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.

23 de noviembre:

“Día de la Armada de México”.

29 de diciembre:

Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.

Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

b) ...

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortiz**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.